

**PRINCIPIO DE LEGALIDAD. EL IUS VARIANDI EN LOS CONTRATOS DE
CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA.**

**LEANDRO RUBEN PEÑALOZA CONTRERAS
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUMEN

La potestas variandi, es la prerrogativa en virtud de la cual la Administración modifica unilateralmente cláusulas del contrato administrativo originario, poder que, al decir de algunos, es irrenunciable, carácter cuyo fundamento le encontramos en la justificación o función social que dicha facultad representa. Toda vez, que el sustento o valoración de ésta está dada justamente por su objeto, el interés público, a cuya satisfacción el Estado invita a ser partícipe a terceros ajenos, cocontratantes, a quienes le asiste una compensación económica, si de resultados del ejercicio del ius variandi se le produjese una mayor onerosidad en la ejecución de la obra y/o cumplimiento del contrato.

La legalidad del mismo esta dada por su objeto y por una costumbre o precedente administrativo.